



Handwritten mark

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA EL "PLAN TERO", PARA EL SUMINISTRO DE LOTES CON SERVICIOS, CANASTA DE MATERIALES Y ASESORAMIENTO TÉCNICO.

En la Ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de setiembre de 2004, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el Sr. Ministro, Arquitecto Saúl Irureta Saralegui, con domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Señor Ministro, Profesor Yamandú Fau con domicilio en la calle Avda. 8 de Octubre 2628, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO. ANTECEDENTES: Ante la iniciativa del Ministerio de Defensa Nacional de crear un proyecto destinado al personal que revista en los cuadros militares, con la firme intención de evitar la integración de personal militar a los asentamientos irregulares que se encuentran en la cintura del Departamento de Montevideo, el MVOTMA está de acuerdo en abordar la problemática en forma conjunta, única forma de lograr soluciones a corto plazo.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del convenio es atender la problemática social de las familias de efectivos militares que no cuentan con otras posibilidades de obtener su vivienda propia que no sea contar con el apoyo de un subsidio habitacional del MVOTMA y el aporte de mano de obra benévola familiar para construir una solución habitacional que les permita una mejor calidad de vida.

TERCERO. OBLIGACIONES Y APOORTE DE LOS BENEFICIARIOS: I) Conformarse en Cooperativa de Viviendas de Propietarios a los efectos de realizar la tramitación. II) Contribuir con mano de obra benévola, de

Handwritten signature

acuerdo al Reglamento de Ayuda Mutua a la construcción de las soluciones habitacionales. III) Solicitar provisorios de obra y conexiones individuales de los servicios públicos IV) Solicitar la final Municipal dentro de los 5 días de recibir los formularios de presentación.

CUARTO. APOORTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE:

El MVOTMA aportará: I) Un predio para 90 soluciones habitacionales en la Avda. Aparicio Saravia, calle Choon y Leandro Gomez II) Un subsidio habitacional a la cooperativa a razón de unidades reajustables ochocientos treinta y cinco (UR 835) por cada uno de sus integrantes destinadas a Canasta de Materiales y Honorarios Profesionales provistos por un Instituto de Asistencia Técnica. III) La supervisión de las obras y certificación de avance de obra. IV) El Asesoramiento Técnico a través de un Instituto de Asistencia Técnica que elaboraran el proyecto arquitectónico.

QUINTO. APOORTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El Ministerio de Defensa Nacional suministrará: I) la estructura administrativa que proporcionará la lista de interesados en el PLAN TERO. II) Maquinaria para infraestructura e implantación, nivelación, zanjado de redes de agua potable, saneamiento y energía eléctrica, evacuación de pluviales, etc. III) Vigilancia de la obra.

SEXTO. COORDINACIÓN: El Ministerio de Viviendas Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá a su cargo, conforme al inc.8º del Art. 3º de la Ley 16.112, la coordinación del programa.

SEPTIMO. ADJUDICACIÓN DE LAS SOLUCIONES HABITACIONALES:

La Cooperativa para poder acceder al subsidio habitacional deberá inscribir a sus socios en el SIAV, abriendo una cuenta en BHU con 2 unidades reajustables, completando un ahorro de 5 UR por cada socio al momento de iniciar las obras.

OCTAVO: De acuerdo a la reglamentación que rige el procedimiento de los Certificados de Subsidio, cada beneficiario reconoce adeudar al Estado en



la figura del Ministerio la suma de 120 UR (ciento veinte unidades reajustables) que serán abonadas en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas de 2 UR (dos unidades reajustables) a partir de la ocupación de la vivienda, destinadas una, al pago de asistencia técnica para el asesoramiento de pos-obra que se encargará de la administración y la otra para el fondo rotativo de mejoras del conjunto habitacional.

NOVENO. VIGENCIA: El convenio tendrá vigencia hasta que se agoten las soluciones previstas en el mismo.

DECIMO. FIRMAS: Para constancia las partes suscriben el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

